



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Distribuciones GON & GON S.A.S.
Demandado:	GEDALIAS EMEL GARCIA JIMÉNEZ y JORGE ELIECER GÓMEZ MARTÍNEZ
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00103 00
Asunto:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio:	350

Después de subsanado y realizado el estudio al libelo introductorio, se evidencia que el título valor pagaré No 001, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422, y 430 del Código General del Proceso, al igual, por venir ajustada a los requerimientos del Decreto 806 de 2020; es por lo que, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia,

Resuelve:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO, en favor de INVERSIONES GON & GON S.A.S., y en contra de GEDALIAS EMEL GARCIA JIMÉNEZ y JORGE ELIECER GÓMEZ MARTÍNEZ por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$202.278.336.00), por concepto de capital adeudado del pagaré No. 001 anexo a la demanda, más los intereses moratorios causados sobre la suma anterior, liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 24 de julio de 2018, hasta la fecha en que se realice la cancelación total de la obligación.

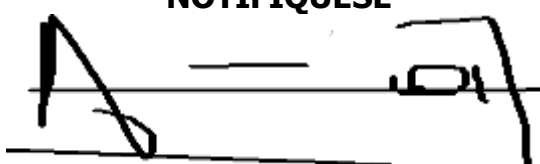
Segundo: Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 366 del CGP. Las Agencias en derecho, se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º, num. 4 del Acuerdo N° 10554 de 2016 (agosto 5) del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Conforme a lo solicitado por la parte ejecutante, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 2020, se ordena el emplazamiento de los demandados GEDALIAS EMEL GARCIA JIMÉNEZ y JORGE ELIECER GÓMEZ MARTÍNEZ. El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a designar curador ad-litem.

Cuarto: Se decreta el embargo de la cuota del 50% del inmueble correspondiente a la M.I 142-24548 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelíbano Córdoba, por la Secretaría líbrese oficio para tal fin.

Quinto: Reconocer personería para representar a la entidad INVERSIONES GON & GON S.A.S., al abogado Juan Humberto Prieto Villegas con T.P. 39.813 del C.S.J., conforme al poder otorgado y anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
239f143235419ca1a1e7ddc5c3ca83ebc552f952038f7ac650b66ccee3361d06

Documento generado en 13/07/2021 04:33:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>